Expediente Número: FCT - 1/2023 **Autos:** PANOZZO, ALFREDO c/ AFIP s/ACCION MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD
Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES / SECRETARIA CIVIL 2

CONTESTA VISTA

Señor Juez:

Aníbal Fabián Martínez, Fiscal Federal Interino, en los autos caratulados: **"PANOZZO, ALFREDO CONTRA AFIP SOBRE ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD"**, Expte. Nº **FCT 1/2023**, a V.S. dice:

Este Ministerio Público Fiscal viene a dar respuesta a la vista corrida en el presente expediente, haciéndolo en los términos que a continuación se expondrán.-

La presente acción mera declarativa de inconstitucionalidad fue interpuesta por el abogado apoderado de Alfredo PANOZZO, quien reviste calidad de personal retirado de Gendarmería Nacional Argentina, con domicilio real en la localidad de Curuzú Cuatiá (Ctes.) –según poder general acompañado- contra el Estado Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objeto de solicitar la inconstitucionalidad del art. 79, inc. c) de la Ley 20.628, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, por considerar indebida la retención del Impuesto a las Ganancias efectuada sobre su haber de retiro.

En tal sentido, esta parte entiende que, en razón de la materia, la justicia federal resulta competente para el tratamiento de la cuestión que aquí se ventila, dado que el actor manifiesta ver afectados sus derechos en razón de las retenciones a su haber jubilatorio que sufre en concepto de Impuesto a las Ganancias, por la incorrecta aplicación de la ley 20.628.

En cuanto a las personas, la medida fue interpuesta contra la AFIP DGI, organismo perteneciente al Estado Nacional; además, el actor revista calidad de personal retirado de una fuerza de seguridad nacional.

Respecto al territorio hay que tener presente que, al momento de interposición de la demanda, el actor registra domicilio en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, localidad donde se cumple la obligación salarial por parte del Estado, percibiendo allí sus correspondientes haberes, según se desprende de la prueba documental acompañada.

Por todo lo expuesto, esta Fiscalía Federal considera que la acción interpuesta resulta procedente y V.S. es competente para entender en la misma.-

FISCALÍA, de febrero de 2023.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANIBAL FABIAN MARTINEZ
Date: 2023.02.15 10:51:43 ART